



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 023/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4635/2023.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4635/2023 aprobada en Sesión Ordinaria en este Concejo Deliberante y sancionada el día 31 de octubre de 2023 se establece la colocación de infografía (cartelería, código QR) sobre los derechos de las infancias en plazas y espacios verdes recreativos.

Que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Social o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe, realice la colocación de la cartelería.

Que además, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Nacionales, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales, Asociaciones y Fundaciones para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Que la Ordenanza tuvo como objetivo la instalación de cartelería en plazas y espacios verdes recreativos sobre los derechos de las infancias con el fin de brindar información en espacios públicos de manera clara y precisa, sobre los derechos de las infancias.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el Artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Res. 060/ 2015 de lo siguiente:

1. Informe si se ha procedido a la Colocación en plazas y espacios verdes recreativos de infografía (cartelería, código QR) sobre los derechos de las infancias, enviando listado actualizado de los espacios públicos que la cumplimentan.
2. Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza N° 4635/2023 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias correspondientes.
3. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la Ordenanza.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2025.

Mv/FR

DR. WALTER GARCÍA BOHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

"2023 - Año del 60° Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"	
 Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina	
ORDENANZA MUNICIPAL N°	4 6 3 5 /2023
VISTO: La Constitución Nacional. La Ley Nacional N° 27.709. Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 50 y 98 del mismo pteco normativo.	
CONSIDERANDO: Que es necesario brindar información en todos los espacios públicos de manera clara y precisa, sobre los derechos de las infancias. Que es relevante realizar acciones y estrategias de comunicación claras y directas traducidas en políticas públicas que fortalezcan la lucha contra el maltrato infantil. Que no debemos minimizar ninguna agresión a través de su banalización, por lo que es nuestra obligación como representantes de todos y todas intentar desterrar todo tipo de comportamientos violentos para con las infancias, niños, niñas y adolescentes. Que la Declaración de los Derechos del Niño reconoce derechos específicos de las infancias. El texto consta de diez principios fundamentales, estableciendo, a su vez, la responsabilidad de los adultos con los niños. Que es necesario educar sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su protección y cuidado. Que el objetivo de la presente tiene por misión el desarrollo de un sistema de información pública y permanente en las plazas y espacios públicos que brinde las herramientas necesarias para la prevención y erradicación del maltrato infantil. Es por ello que es necesario que se promuevan los derechos de los niños. Que se pretende a través de esta información llegar a todas las familias de la ciudad a través de este instrumento de apoyo para que conozcan los derechos de las infancias como una de las acciones y campañas en contra de la violencia y maltrato infantil a fin de mejorar la respuesta y acción frente a este fenómeno, así como conseguir un cambio en el modelo de relación social que conciba una vida feliz sin violencia para las infancias. Que cuando los niños estén informados, pueden estar mejor equipados para protegerse e identificar situaciones que atenten contra su bienestar. Que los derechos de los niños son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las infancias, son inalienables e irrenunciables. Es importante destacar que estos derechos son fundamentales para garantizar una vida digna para las niñas, niños y adolescentes. En caso de que estos derechos sean vulnerados, existen medidas de protección integral y excepcionales para garantizar su bienestar. Que la Ley N° 26.061 establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar y ejercer en forma plena y permanente todos los derechos reconocidos por las normas nacionales y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Algunos de estos derechos incluyen el derecho a que se respete su intimidad, el derecho a la salud, el derecho a no sufrir humillaciones ni abusos de ningún tipo, el derecho a que se respete su honor y se proteja su imagen, el derecho a tener su documento, su nombre, su nacionalidad y su propio idioma, el derecho a que se respete la forma de ser de su lugar de origen, el derecho a conocer a sus padres biológicos y mantener un vínculo con ellos aunque estén separados o alguno se encuentre en prisión, salvo que ese vínculo pueda provocar daño, el derecho a tener una familia alternativa o adoptiva que los críe cuando no puedan tener contacto directo con sus padres. Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para dictar la presente.	
POR ELLO: "Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas."	

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2023 - Año del 60° Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- **REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de infografía, carteles y códigos QR en las plazas y espacios verdes de recreación sobre los derechos de los niños.

Artículo 2°.- **ESTABLECER** que la Autoridad de Aplicación sea la Secretaría de Desarrollo Social o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 3°.- **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Nacionales, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales, Asociaciones y Fundaciones para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Artículo 4°.- **DISPONER** que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 5°.- **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.
Mv/FR

G.R. CORDILERA BLEN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
AS. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

MARIAN C. ZAMORA
VICEPRESIDENTE 1°
Concejo Deliberante
- Río Grande T.D.F. -

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.”

G.R. CORDILERA BLEN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. CORDILERA S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

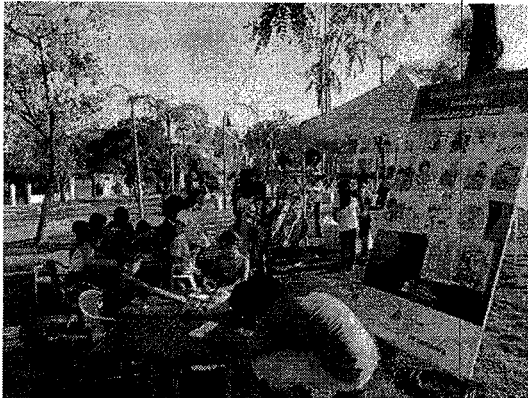
4 6 3 5

“2021 – Año del 60° Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO



C. CORTI MARILEEN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
AC. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

MIRIAM CAMORA
VICEPRESIDENTE 1º
Concejo Deliberante
- Río Grande T.D.F. -

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.”

C. CORTI MARILEEN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
AC. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DRAGUZZI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2023 – Año del 60° Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



D.A. CONTI MATIA BELEN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CONCEJO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

MARILYN D. LÓPEZ
VICEPRESIDENTE 1ª
CONCEJO DELIBERANTE
- Río Grande T.D.F. -

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.”

DR. WALTER CARAY COHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

